

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PROVISIÓN DE
ARREGLOS FLORALES**

ALTOVERDE PAISAJISMO S.A.

Y

EL SENADO

En Valparaíso, a 30 de Julio de 2015, comparecen: por una parte **MARÍA LORETO BADILLA IGUALT**, chilena, ingeniero agrónomo, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 8.899.218-0, en representación de la sociedad **ALTOVERDE PAISAJISMO S.A.**, empresa del giro de su denominación, RUT N° 78.749.250-9, ambas domiciliadas para estos efectos en Pudeto número 56, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente el o la “Contratista”; y por la otra, **EL SENADO** RUT N° 60.201.000-7, en adelante indistintamente “La Corporación”, representada por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 4.983.298-2, ambos domiciliados para estos efectos en Victoria sin Número, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, quienes exponen:



Que los comparecientes, en las calidades que invisten, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Con fecha 02 de julio de 2015, mediante publicación en el sistema de compras públicas, www.mercadopublico.cl, el Senado llamó a licitación pública para adjudicar los servicios de provisión de arreglos florales y mantenimiento de jardines interiores en el edificio de la Corporación en las ciudad de Valparaíso, por el periodo 2015-2017.
2. Los datos básicos del organismo demandante, los antecedentes administrativos de la licitación, sus etapas y plazos, los requisitos mínimos para participar de la oferta, las instrucciones para la presentación de las propuestas, los antecedentes legales solicitados a los proponentes, los criterios de evaluación, el monto y la duración del contrato, la naturaleza y monto de las garantías, y todos los documentos integrantes





de la licitación son los que constan en el sistema de información de compras públicas, correspondiente a la adquisición número 4803-2-LP15.

3. Que conforme a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación, y según consta en los registros correspondientes, en la etapa prevista en éstas, los siguientes proponentes presentaron ofertas: González y Cía Ltda., María Alarcón Consultora Paisajismo y Jardinería Integral E.I.R.L., Sociedad Vichuquén Servicios S.A. y Altoverde Paisajismo S.A.
4. La Comisión Evaluadora, mediante informe de fecha 28 de julio de 2015, recomendó al señor Prosecretario y Tesorero del Senado adjudicar los servicios licitados, al oferente **ALTOVERDE PAISAJISMO S.A.**, en razón de que su oferta obtuvo los mayores puntajes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las respectivas Bases de Licitación.
5. Mediante Resolución C-144/2015, de 29 de julio de 2015, del Prosecretario y Tesorero del Senado, publicada en la misma fecha en el sistema de información de compras públicas, www.mercadopublico.cl, se comunicó la decisión de la Corporación de adjudicar al proponente antes individualizado la contratación de los servicios señalados;



SEGUNDO: Las partes declaran que otorgan este contrato en cumplimiento de lo prescrito en el proceso licitatorio que se individualizó en la cláusula precedente, entendiéndose por tanto que las Bases Administrativas, las Técnicas, las respuestas a las consultas, la oferta económica y técnica de **ALTOVERDE PAISAJISMO S.A.**, y en general todos los documentos de la licitación antes señalados forman parte del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO: En este acto, la Corporación encarga a la sociedad **ALTOVERDE PAISAJISMO S.A.**, quien acepta por medio de su representante ya individualizado, la prestación de servicios de provisión de arreglos florales y mantenimiento de jardines interiores en el edificio de la Corporación en Valparaíso, los que comprenden todas y cada una de las especificaciones y prestaciones individualizadas en las Bases de la licitación, tanto técnicas como administrativas y en la oferta presentada en el señalado proceso.





CUARTO: El precio de los servicios prestados por el contratista, corresponderá a los detallados en su oferta respectiva que se encuentran individualizados en el anexo N° 3 (correspondientes a los Anexos N° 3-A y 3-B), firmados por los comparecientes, y que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.

Además, el Contratista se obliga a respetar los precios ofertados en su propuesta, para el caso que la Corporación decida adquirir extraordinariamente arreglos florales, conforme a lo señalado en el numeral 6 de las Bases Técnicas.

QUINTO: Los servicios se pagarán por mes vencido, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la correspondiente factura por parte del Departamento de Relaciones Públicas y Protocolo del Senado. No se otorgarán anticipos.

El pago se efectuará en las oficinas de la Tesorería del Senado, Edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, sexto piso de la torre del Senado.



SEXTO: El presente contrato será de plazo fijo y regirá desde el 01 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2017. No obstante lo anterior, el Senado, sin expresión de causa, podrá poner término al contrato en cualquier momento mediante carta certificada que se dirigirá al domicilio que el adjudicatario señale en esta comparecencia, con un mínimo de treinta días de anticipación al cese de los efectos. El término unilateral del contrato por parte de la Corporación no dará lugar a indemnización de ninguna especie a favor del contratista.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que el contrato le impone al Contratista, éste, al momento de otorgamiento de esta convención, deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria extendida a nombre del Senado, pagadera a su sola vista, por un monto equivalente a \$2.000.000.- (dos millones de pesos). La Boleta de Garantía que se presente deberá tener vigencia hasta el 15 de septiembre de 2017. La garantía podrá hacerse efectiva por la Corporación en los casos mencionados en las Bases Administrativas.

OCTAVO: Se entenderá formar parte de este contrato, para todos los efectos legales, las Bases Administrativas de la Licitación ya individualizada, las bases técnicas, la oferta





económica y técnica presentada por el proponente, y en general todos los documentos correspondiente a la adquisición número 4803-2-LP15;

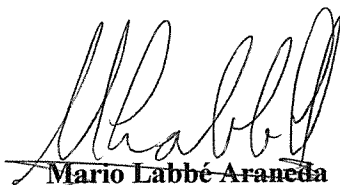
NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes prorrogan competencia para los tribunales de justicia de la ciudad de Valparaíso, a cuya jurisdicción declaran someterse.

El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del Contratista y los restantes en poder de la Corporación.

Personería: La personería de doña **MARÍA LORETO BADILLA IGUALT** para representar a la Sociedad **ALTOVERDE PAISAJISMO S.A.**, consta en acta de modificación de sociedad de fecha 7 de mayo de 1999 suscrita ante doña **NORIS HORMAECHEA SOLÉ**, Notario suplente del Titular don **LUIS FISHER YAVAR**.



El nombramiento de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2011.



Secretario General
Senado



M. Loreto Badilla Igualt
pp. Altoverde S.A.
Contratista



Autorizo la firma de doña MARIA LORETO BADILLA IGUALT, cédula de identidad N°8.899.218-0, en representación de la sociedad ALTOVERDE PAISAJISMO S.A., Rut N°78.749.250-9, como "el contratista", quien así lo expresó verbalmente.- En Quillota a 04 de agosto de 2015.- cbr

